



Asamblea General

Distr. limitada
18 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 150 del programa

Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas officiosas

Financiación de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití¹ y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

Teniendo presente también la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses,

Teniendo presentes además las resoluciones del Consejo de Seguridad 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, y 1277 (1999), de 30 de noviembre de 1999, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2000,

¹ A/55/677 y A/55/753.

² A/55/881.

Recordando su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, relativa a la financiación de la Misión de Apoyo, y sus decisiones y resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/276 B, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de las Misiones son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de las Misiones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que determinados gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití,

Consciente de que es indispensable seguir proporcionando a la cuenta de las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 19,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 22% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Apoyo hasta el 30 de junio de 2000, observa que aproximadamente el 65% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen la totalidad de sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de la sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones administrativas y financieras;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las conclusiones y observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

8. *Toma nota* de que no se utilizó la autorización para contraer compromisos por una suma de 2.201.284 dólares en cifras brutas (1.987.784 dólares en cifras netas) concedida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en virtud de las disposiciones de la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994;

9. *Decide* autorizar al Secretario General a utilizar una suma de 164.200 dólares en cifras brutas (142,900 dólares en cifras netas) de los recursos proporcionados para el período terminado el 30 de junio de 2000 a fin de sufragar el costo de la terminación de la labor de liquidación en la Sede;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Policía Civil, se les acredite la parte que les corresponde del saldo no comprometido de 394.916 dólares en cifras brutas (523.316 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecidas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989 y modificada por sus resoluciones y decisiones posteriores pertinentes, para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230 de la Asamblea General, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones de la Asamblea General 54/456, 54/457 y 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Policía Civil, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 394.916 dólares en cifras brutas (523.316 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 2000, de conformidad con el plan indicado en el párrafo 10 *supra*;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Misión³;

13. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

³ A/55/667.

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití”.
